



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: la gestión promovida por la empresa TEKELLMAR S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: que la empresa TEKELLMAR S.A. solicita habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Lanchaje" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Paysandú, Carmelo, Piriápolis, La Paloma y Juan Lacaze;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 510/4.185, de 1º de setiembre de 2023, se procedió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, a autorizar la habilitación a la empresa TEKELLMAR S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Lanchaje" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Paysandú, Carmelo, Piriápolis, La Paloma y Juan Lacaze;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas, indica que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión;-----

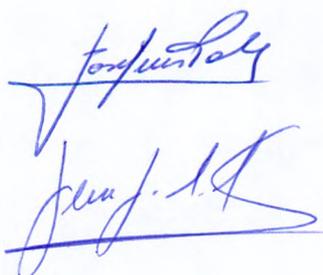
ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N° 412/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

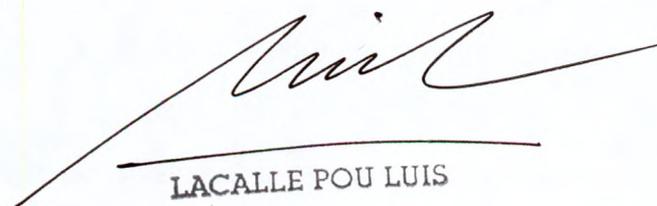
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 510/4.185, de 1º de setiembre de 2023, por la cual se procedió a autorizar la habilitación a la empresa TEKELLMAR S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Lanchaje” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Paysandú, Carmelo, Piriápolis, La Paloma y Juan Lacaze y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----




LACALLE POU LUIS